

## RESOLUCIÓN 034-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, al Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) / 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) / 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que las servidoras y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: “*(...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un*

*servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia”;*

- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...)”;*
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”;*
- Que** los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen que la comisión de servicios terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente; y, sin más trámite, el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público, a fin de que se reintegre a su puesto de origen;
- Que** a través de la Resolución 379-2015, de 09 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;*
- Que** mediante Resolución 036-2016, de 10 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL”;* razón por la cual, se le otorgó nombramiento permanente al abogado Juan Emilio Montero Ramírez, como Defensor Público en la Provincia

de Loja, a partir del 01 de abril de 2016, según acción de personal Nro. 1377, de 24 de marzo de 2016;

- Que** a través de la Acción de Personal Nro. 0956-DATH-2025, de 12 de junio de 2025, se declaró en comisión de servicios sin remuneración al abogado Juan Emilio Montero Ramírez, a partir del 13 de junio de 2025, para que preste sus servicios profesionales en la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con la Resolución 090-2019, de 07 de junio de 2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** de conformidad con la Resolución 059-2025, de 02 de septiembre de 2025; mediante la cual, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“TERMINAR EL NOMBRAMIENTO Y NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS PERMANENTES Y TEMPORALES A NIVEL NACIONAL”*, se otorgó el nombramiento temporal al abogado Lenin Fernando Quinteros Sacoto, en el cargo de Defensor Público Temporal de Loja, a partir del 01 de octubre de 2025, a través de acción de personal Nro. 1080-DATH-2025, de 30 de septiembre de 2025, en reemplazo del abogado Juan Emilio Montero Ramírez;
- Que** mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Designar al miembro que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura por ausencia definitiva del titular e impedimento de su alterna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial”*; estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.”*;
- Que** con Oficio Nro. AN-AG-2026-0034-O, de 24 de febrero de 2026, el ingeniero Norman Christian Morales Santander, Administrador General de la Asamblea Nacional, informó al magíster Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público lo siguiente: *“Por medio del presente, se informa que la comisión de servicios sin remuneración otorgado al magíster Juan Emilio Montero Ramírez, servidor de carrera de su institución, concluye el 28 de febrero de 2026, en atención al Memorando Nro. AN-JRAJ-2026-0043-M de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el servidor en mención, mediante el cual se solicita la terminación de dicha comisión; por lo cual el servidor deberá reintegrarse a su institución de origen el 01 de marzo de 2026, conforme lo establece el literal e, del artículo 43 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Asamblea Nacional.”*;
- Que** mediante Oficio Nro. DP-DPG-2026-0118-O, de 25 de febrero de 2026, ingresado el 26 de febrero de 2026, con número de trámite Nro. CJ-EXT-2026-03388, el doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, solicitó a la Dirección General lo siguiente: *«Mediante oficio Nro. AN-AG-2026-0034-O de 24 de febrero de 2026, el Ing. Norman Christian Morales Santander Administrador General de la Asamblea Nacional comunicó*

*a la Defensoría Pública del Ecuador, lo siguiente: '(...) Por medio del presente, se informa que la comisión de servicios sin remuneración otorgado al magíster Juan Emilio Montero Ramírez, servidor de carrera de su institución, concluye el 28 de febrero de 2026, en atención al Memorando Nro. AN-JRAJ-2026-0043-M de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el servidor en mención, mediante el cual se solicita la terminación de dicha comisión; por lo cual el servidor deberá reintegrarse a su institución de origen el 01 de marzo de 2026, conforme lo establece el literal e), del artículo 43 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Asamblea Nacional'. (...) SOLICITUD. En este sentido, solicito disponer el inicio de los trámites correspondientes para la terminación del nombramiento temporal del Abg. Lenin Fernando Quintero Sacoto en el cargo de Defensor Público de la provincia de Loja, con fecha 28 de febrero de 2026, de acuerdo al Oficio Nro. AN-AG-2026-0034-O de 24 de febrero de 2026, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional. / Consecuentemente, y, de considerarlo pertinente, se disponga la reincorporación del mencionado ex servidor al banco de elegibles respectivo.»;*

**Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0177-MC, de 27 de febrero de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-176, ambos de 27 de febrero de 2026, denominado: **“INFORME TÉCNICO TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL ABG. LENIN FERNANDO QUINTEROS SACOTO, DEFENSOR PÚBLICO TEMPORAL DE LOJA”**;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1252-M, de 27 de febrero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0177-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-176, ambos de 27 de febrero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0212-M, de 27 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

### **TERMINAR EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE DEFENSOR PÚBLICO DE LOJA**

**Artículo Único.-** Terminar el nombramiento temporal del abogado Lenin Fernando Quinteros Sacoto, en el cargo de Defensor Público de Loja.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Reintegrar al magíster Juan Emilio Montero Ramírez, a partir del 01 de marzo de 2026, a su unidad de origen.

**SEGUNDA.-** Reintegrar al abogado Lenin Fernando Quinteros Sacoto, al banco de elegibles aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante la Resolución 379-2015 (*APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DE CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO*), de 09 de diciembre de 2015.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Una vez aprobada la presente Resolución, la Defensoría Pública, dentro del ámbito de sus competencias, realizará la notificación correspondiente al mencionado profesional.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 023-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

AS
----